



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

//cepción del Uruguay, 21 de enero de 2025.

Advirtiendo que en en el presente legajo de ejecución el condenado Barrios se encuentra comprendido bajo la ley 24.660 con las modificaciones introducidas por la ley 27.375, corresponde dejar sin efecto el pedido de confección del expediente de libertad condicional a la Prisión Regional del Norte U.7 de Chaco. Líbrense los recaudos pertinentes.

Pasen los autos a despacho a fin de resolver el pedido de ampliación de salidas.

Notifíquese.

Jorge Sebastián Gallino.

Vocal de Cámara.

Ante mí:

Joaquín López del Molino Torres

Secretario de Ejecución

RESOLUCIÓN N° 7/25 Secretaria de Ejecución.

Concepción del Uruguay, 21 de enero de 2025.

-I- VISTOS:

Estas actuaciones caratuladas **“LEGAJO DE EJECUCIÓN PENAL DE BARRIOS, ANTONIO RICARDO SEBASTIÁN”**, Expte. N°



FPA 2524/2020/TO1/10, en trámite por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal, venidas a despacho a los fines de resolver la solicitud de ampliación de salidas sin acompañamiento.

-II- CONSIDERANDO:

I. En fecha 27/11/2024 y 18/12/2024 la Unidad Penal envía notas suscriptas por el interno Barrios donde solicita la ampliación de sus salidas.

II. El 8/1/2025 se presenta la Dra. Bonifacino solicitando la ampliación de salidas de BARRIOS.

Destacó que tanto el informe criminológico como el correccional arriban a un dictamen favorable para las salidas dando cuenta de su adaptación satisfactoria a la dinámica institucional y de su participación en las actividades educativas y laborales. También mencionó que presta tareas laborales en el Taller de Aseo y Limpieza, desde el 3/8/2020 y no registra sanción alguna.

En definitiva solicitó que se autorice a ANTONIO RICARDO SEBASTIÁN BARRIOS a usufructuar salidas familiares de 12 horas quincenales.

III. En fecha 13/01/25 la Sra. Fiscal General, Dra. María de los Milagros Squivo, afirma que ya se opuso a la incorporación del RPL en su dictamen del 26/8/2024. Agrega que con las salidas ya autorizadas se resguardan los lazos familiares de Barrios, por lo que no corresponde hacer lugar a la ampliación solicitada.

IV. En último término se presentó la Dra. Bonificacino -16/1/2025- remitiéndose a su planteo primigenio y solicitando se haga lugar a la ampliación.

V. Que en fecha 24/9/2024 mediante Resolución N° 236/24, se le otorgó al interno BARRIOS salidas de 12 hs. de duración, sin acompañamiento en forma mensual.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

De las constancias de autos surge que BARRIOS ha gozado de tres (3) salidas sin acompañamiento de doce (12) horas cada una, sin presentar ningún llamado de atención o advertencia, cumpliendo con el horario de regreso pautado.

El régimen penitenciario se basa en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones regidas por el principio de autodisciplina (art. 6 de la Ley 24.660). La Reforma a la Ley de Ejecución Penal introducida a través de la Ley 27.375, no hace mención a la frecuencia en que podrán llevarse a cabo las salidas, dejando en claro que las mismas “(...) serán diurnas y por plazos no superiores a las doce (12) horas.”

Atento al estadio dentro del Régimen Preparatorio para la Liberación que se encuentra transitando BARRIOS, habiéndose otorgado salidas de doce horas mensuales donde cumplió las reglas impuestas y que registra doce meses de reducción por estímulo educativo, entiendo corresponde otorgarle una ampliación en la frecuencia de las mismas a fin de que pueda gozar de salidas de doce horas quincenales, lo que contribuirá a afianzar sus vínculos.

Por ello, y en función de las constancias de autos, entiendo que corresponde hacer lugar a la ampliación horaria de las salidas transitorias solicitadas, por un lapso de 12 horas quincenales, configurando un total de veinticuatro (24) horas mensuales, en las mismas condiciones dispuestas en la Resolución N° 236/2024.

Por todo lo expuesto:

SE RESUELVE :

I. HACER LUGAR a la **AMPLIACIÓN** de las **SALIDAS TRANSITORIAS** del interno **ANTONIO RICARDO SEBASTIÁN**



BARRIOS, en forma quincenal por el término de **DOCE (12) HORAS**, en las mismas condiciones dispuestas en la Resolución N° 236/2024, haciendo un total de 24 horas mensuales.

II. Reitérese al interno **BARRIOS** que deberá realizar las diligencias necesarias a fin de regresar al establecimiento carcelario en el horario estipulado en cada salida.

Regístrese, notifíquese y líbrense los recaudos pertinentes.

Jorge Sebastián Gallino.

Vocal de Cámara.

Ante mí:

Joaquín López del Molino Torres

Secretario de Ejecución





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

Fecha de firma: 20/01/2025

Firmado por: JOAQUIN LOPEZ DEL MOLINO TORRES, SECRETARIO

Firmado por: JORGE SEBASTIAN GALLINO, JUEZ DE CAMARA



#37468267#441685424#20250120102456274